

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2021-00565

DEMANDANTE: ZEINER SEQUEDA PICO

DEMANDADO: COLPENSIONES y OTROS.

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 28 de marzo de 2023

Hora: 09:12am a 12:26pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: ZEINER SEQUEDA PICO

APODERADO DEMANDANTE: EDWIN OLARTE MARIN

APODERADA COLPENSIONES: LADYS DAYANA CANTILLO SAMPER

APODERADO PORVENIR: CAMILO PÉREZ MARIMON

APODERADA PROTECCIÓN: GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO

APODERADA COLFONDOS: CLAUDIA JANNETH LONDOÑO PEREZ

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO entre regímenes pensionales que efectuó la demandante señora **ZEINER SEQUEDA PICO** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en su momento por el ISS al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la **AFP COLPATRIA**, que tuvo como fecha de suscripción el 24 de octubre de 1997. En consecuencia, **DECLARA** válida la afiliación de la demandante al régimen de prima media con prestación definida administrado por **COLPENSIONES**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **AFP COLFONDOS S.A.**, a transferir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con los rendimientos financieros, lo recaudado por gastos de administración, así como los valores utilizados en seguros previsionales y los emolumentos destinados a constituir el fondo de garantía de pensión mínima, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

TERCERO: CONDENAR a las demandadas **AFP PORVENIR S.A.** y **PROTECCIÓN S.A.**, a devolver a Colpensiones el porcentaje correspondiente a los gastos de administración con cargo a sus propios recursos, por los periodos en los cuales la demandante estuvo afiliada a dichas entidades, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

QUINTO: SIN COSTAS en esta instancia.

SEXTO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de **COLPENSIONES** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación, dividida en 2 partes:

Parte No.1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a85cc1bf-824e-43b3-935b-04b3f983a645?vcpubtoken=87e94c14-070f-4673-95b2-40edc11757d2>

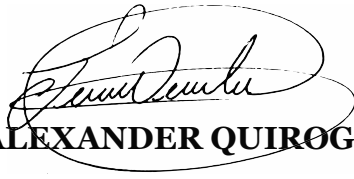
Parte No.2:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c86a9b89-973b-4c21-bd35-65boao28db1a?vcpubtoken=03da5edo-9048-4b66-95bo-47ccc1d1c2ae>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fredy Alexander Quiroga Caicedo', enclosed within a large, loopy oval flourish.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO